

**DECISIÓN DEL CONSEJO**  
**de 27 de noviembre de 1997**  
**relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá**  
**sobre cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera**

(98/18/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113 en relación con la primera frase del apartado 2 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el 5 de abril de 1993 el Consejo autorizó a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad, acuerdos de cooperación aduanera con algunos de los principales socios comerciales de la Comunidad;

Considerando que conviene aprobar el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera,

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La Comisión, asistida por representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en el Comité mixto de cooperación aduanera creado por el artículo 20 del Acuerdo.

*Artículo 3*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Comunidad.

*Artículo 4*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista en el artículo 24 del Acuerdo (<sup>1</sup>).

*Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 1997.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. PATIJN

---

(<sup>1</sup>) La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar la fecha de entrada en vigor del Acuerdo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.